

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'

1997/2020 - Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes

C/Carlos Domingo nº5 - 28047 Madrid

Tlf.: 91 465 33 22

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

Martes, 28 de junio de 2022

COMUNICADO: Condena al Servei Català de la Salut y a una Aseguradora por diagnosticar erróneamente a un paciente de cáncer de páncreas que no padecía.

La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña confirma la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Barcelona, que ha tramitado los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', y que condena al Servei Català de la Salut y a la Aseguradora Zúrich a indemnizar con **188.660 €** más los intereses que asciende a algo más de **65.000 €**, como consecuencia del **diagnóstico erróneo de un cáncer de páncreas que el paciente no sufría.**

El paciente, que contaba con 51 años cuando ocurrieron los hechos, acudió al **Hospital Sant Joan Despí Moisès Broggi (Barcelona)**, por presentar dolor abdominal que fue empeorando con el tiempo hasta que en 2011 decidieron hacerle un TAC abdominal que erróneamente diagnosticó una "*neoplasia de cabeza de páncreas*". Este **error de diagnóstico conllevó un tratamiento quirúrgico radical inadecuado con la extirpación innecesaria de órganos del aparato digestivo del paciente,** que comportó un cuadro grave de secuelas consistente en diabetes y dependencia vital de la insulina.

La letrada Luisa Blanco Delgado sostuvo, además, del error del informe radiológico del TAC, que hubo una falta de medios a disposición del paciente, porque **no se le realizaron otras pruebas como una endoscopia ecográfica y biopsia previa**, que estaban indicadas y que hubieran permitido un diagnóstico diferencial de seguridad, que a su vez hubiera conllevado que se le indicara el tratamiento acorde a su patología, en lugar de la resección quirúrgica tan amplia y grave a la que se le sometió. En este sentido, la sentencia del TSJ reprocha (al igual que lo hace la de primera instancia): "*La ausencia de diagnóstico diferencial de certeza o seguridad a través de otras pruebas indicadas previas a la resección quirúrgica (destacadamente, la biopsia previa)*".

Por lo tanto, la sentencia condena al Servei Català de la Salut y a la aseguradora Zürich a indemnizar al paciente en la cantidad de 188.660 € más los intereses legales desde la interposición de la Reclamación previa patrimonial, que ascienden a más de 65.000 €, lo que hace **un total de 253.860 €**.

Carmen Flores, presidenta de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’, aprovecha este comunicado para hacer hincapié en reforzar la Sanidad pública del país, de forma que el personal sanitario cuente desde el inicio de cualquier asistencia sanitaria, de todos los medios necesarios para hacer diagnósticos a tiempo y diagnósticos correctos: ***“Una Sanidad en la que el personal sanitario realiza todas y cada una de las pruebas necesarias para la mejor asistencia conlleva menos errores como es el caso de esta Sentencia. Errores de este tipo se pueden y deben evitar”***.

El caso ha sido tramitado por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE